



## **REGLAMENTO F.D.I.P.A.** **USO DE FURGONETA**

El presente reglamento definirá la forma de utilización de la furgoneta propiedad de la FDIPA por parte de los distintos estamentos pertenecientes a la Federación para la presente temporada.

1º La FDIPA es propietaria de una furgoneta Mercedes Vito de 9 plazas mas carga, equipada con neumáticos de invierno.

2º La prioridad de uso del vehículo será siempre de la FDIPA y su personal, anteponiéndose este uso a cualquier otra necesidad.

3º La cesión del uso será siempre previa solicitud por escrito al correo de la FDIPA [correo@fdipa.com](mailto:correo@fdipa.com), comentando brevemente el motivo de la petición, duración y destino del viaje, número de pasajeros, y persona o personas que conducirían en vehículo con su fecha de nacimiento y antigüedad de carnet de conducir.

4º El orden de prioridad en el momento de tener dos peticiones de uso sería:

- 1º Desplazamiento a competiciones
- 2º Desplazamiento a entrenamientos
- 3º Traslado de material de deportes de invierno
- 4º Otras

Este orden se respetará siempre por Estamentos de la siguiente forma: clubes, corredores, entrenadores y jueces-árbitros.

5º Los gastos que se generen por el desplazamiento, (combustible, peajes, reparaciones etc.) así como posibles multas o averías, serán responsabilidad de quien envió la solicitud a la FDIPA y por tanto será el encargado de sufragarlos. Asimismo se establece un canon de 25€ diarios por su uso.

6º Se respetarán siempre las limitaciones de edad y antigüedad de carnet que marque el seguro de la furgoneta en cada momento.

7º La recogida y entrega del vehículo se efectuará, salvo acuerdo al contrario, en las instalaciones de la FDIPA C/ Julián Clavería nº 11 33006 Oviedo en el horario de oficinas de la Federación.

8º El vehículo se entregará siempre en las mismas condiciones en que se recogió, siendo responsabilidad del solicitante de la cesión cualquier desperfecto o gasto en que se tuviera que incurrir para volverlo a su estado original de recogida.

9º Sólo estarán autorizados a conducir el vehículo miembros de cualquiera de los estamentos pertenecientes a la FDIPA salvo autorización expresa al contrario.

10º La rotulación de la furgoneta con los patrocinadores de la FDIPA siempre estará visible y por tanto queda prohibido cubrirla con cualquier otra publicidad o simplemente taparla, así como incluir publicidad sin autorización de la Federación.

El presente reglamento y sus posibles anexos son de obligado cumplimiento para cualquier cesión de la furgoneta.

Como norma general recordar que la furgoneta es un bien de la FDIPA a disposición de las actividades de la misma y por tanto es responsabilidad de todos los estamentos miembros, el velar por su correcto uso y por su cuidado.